

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 256 -2020-UNSAAC/

Cusco, 31 de julio de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0335-2020-VRAC-UNSAAC, presentado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA COMITÉS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, el Sr. Vicerrector Académico, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de julio de 2020, aprobó por unanimidad el Proyecto de Reglamento para Comités de Calidad y Acreditación de las Escuelas Profesionales en la UNSAAC;

Que, el citado instrumento normativo regula las funciones y responsabilidades de los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de la UNSAAC; y su finalidad es estandarizar la organización de los Comités de Calidad de las diferentes escuelas profesionales de la UNSAAC, y facilitar el monitoreo por parte de la Dirección de Calidad y Acreditación; asimismo, dirigir, conducir y gestionar los procesos y actividades para el logro de la acreditación y del aseguramiento de la Calidad Educativa en las escuelas profesionales y demostrar con fuentes de verificación diversas el cumplimiento de los criterios o estándares;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Proyecto de Reglamento para Comités de Calidad y Acreditación de las Escuelas Profesionales en la UNSAAC, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 30 de julio de 2020, siendo aprobado por unanimidad con algunas modificaciones;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA COMITÉS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC**, presentado por el Vicerrectorado Académico de la Institución, el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, diecisiete (17) artículos y cuatro (04) disposiciones finales y que en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento a que se refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
DR. J. EFRAIM MOLLEPAZA ARRISPE
RECTOR(e)

Tr.:VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.- A. ESCALAFON Y PENSIONES.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (34).- ESCUELAS PROFESIONALES (40).- DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN.-COMITÉS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES(43).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN

REGLAMENTO PARA COMITÉS DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC

(Aprobado por Resolución Nro. CU- 256-2020-UNSAAC de 31.07.2020)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Comité de Calidad

El Comité de Calidad es un equipo integrado por docentes, estudiantes y graduados de cada escuela profesional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuya función es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación.

Artículo 1° Base legal

De conformidad con los siguientes dispositivos normativos que conforman el marco legal del presente reglamento:

- a. Ley General de Educación Ley N°28044
- b. Ley Universitaria Ley N°30220.
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- d. Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, 27444; aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- e. Ley del Código de Ética de la Función Pública, 27815, modificado por Ley N°28496.
- f. Decreto Supremo N.° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- g. Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, disposiciones para promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública.
- h. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH-P
- i. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- j. Modelo Educativo de Calidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por resolución N° CU-0312-2016-UNSAAC
- k. Plan de gestión de la Calidad, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco aprobado por resolución N°CU-009-2018-UNSAAC.
- l. Reglamento de distribución de carga académica en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Aprobado por Resolución Nro. CU-0229-2017-UNSAAC de 05.06.2017 y modificado por Resolución Nro. CU-0430-2018-UNSAAC de 29.08.2018).

Artículo 2° Objeto

El presente reglamento regula las funciones y responsabilidades de los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de la UNSAAC.

Artículo 3° Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad estandarizar la organización de los Comités de Calidad de las diferentes escuelas profesionales de la UNSAAC, y facilitar el monitoreo por parte de la Dirección de Calidad y Acreditación, asimismo dirigir, conducir y gestionar los procesos y actividades para el logro de la acreditación y del aseguramiento de la Calidad Educativa en las escuelas profesionales y demostrar con fuentes de verificación diversas el cumplimiento de los criterios o estándares.

Artículo 4° Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación en todas las escuelas profesionales de la UNSAAC respecto a su comité de calidad.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5° Estructura Organizacional

Órganos competentes Son responsables del funcionamiento de los comités de calidad de escuelas profesionales de una facultad:

- a. Decano
- b. Director de Calidad de la Facultad.
- c. Director de Escuela Profesional
- d. Director de Departamento Académico

El Comité de Calidad está integrado de la siguiente forma:

- Presidente del Comité de Calidad
- 3 Docentes entre ordinarios o contratados
- Secretario
- Vocal 1 y 2
- Representante estudiantil (nominado entre aquellos que tengan más de ciento veinte (120) créditos aprobados y pertenezca al tercio superior de su código de estudios)
- Asistente administrativo
- Representante de graduados (propuesto por la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.)
- Representante del Grupo de Interés

El Comité cuenta con el apoyo del personal administrativo coordina con el Director de Calidad y Acreditación de la Facultad, el mismo que puede participar en las sesiones y actividades del mismo, como supernumerario.

Lo mencionado en este artículo, no limita a que la escuela profesional pueda incorporar mayor número de integrantes de acuerdo a sus requerimientos. Se considera esta actividad como parte de la labor no lectiva del docente.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 6° Funciones y atribuciones del Comité de Calidad

Son funciones del Comité de Calidad de la Escuela Profesional.

- a) Formular el Proyecto de Autoevaluación con fines de acreditación, el cual es propuesto al Consejo de Facultad para su aprobación.
- b) Proponer acciones de Autoevaluación en la Escuela Profesional respecto a: gestión, formación profesional, investigación, responsabilidad social universitaria en base a los estándares de calidad.

- c) Informar y proponer a la Dirección de Calidad y Acreditación, Consejo de Facultad y al Decano las actividades de autorregulación y mejoramiento continuo según los resultados de la autoevaluación.
- d) Proponer las subcomisiones para la ejecución del plan de mejora.
- e) Formular el plan de mejora de corto y mediano plazo.
- f) Elevar a la Dirección de Calidad y Acreditación los reportes de Autoevaluación, plan de mejora y demás información que sean requeridos por la Dirección.
- g) Coordinar con las autoridades de la Universidad para una evaluación externa y acreditación de la escuela profesional.
- h) Apoyar en el proceso de implantación de la norma ISO 9001.
- i) Otras que se le asignen.

Artículo 7° Designación de los integrantes del Comité de Calidad

Los integrantes del Comité de Calidad son acreditados por el Departamento Académico y ratificados en Consejo de Facultad, a fin de asegurar la continuidad de los procesos de autoevaluación y acreditación. Los integrantes del Comité deben ser designados por un periodo no menor de 3 años y la renovación de los integrantes se realiza por tercios.

Artículo 8° Presidencia del Comité de Calidad

8.1. El presidente del Comité de Calidad, depende jerárquicamente del Director de Calidad y Acreditación, coordina con la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC, con el Decano, Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y demás comisiones de la Facultad.

8.2. Son funciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación del Comité de Calidad de la Escuela Profesional.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- c. Dirigir y organizar el Comité.
- d. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de autoevaluación en coordinación con la Dirección de Calidad y Acreditación.
- e. Promover y coordinar las actividades del proceso de autoevaluación, mejoramiento continuo y acreditación con la Dirección de Calidad y Acreditación, Decanato, el Consejo de Facultad, Director de Calidad de la Facultad, el Director de la Escuela, la Dirección de Responsabilidad Social y la Dirección de Unidad de Investigación.
- f. Promover y monitorear la ejecución de las actividades y proyectos conforme al plan de mejora de la escuela profesional.
- g. Apoyar y promover la implantación de la norma ISO 9001.
- h. Otras que le sean asignadas

8.3. Requisitos mínimos

- a. Ser docente ordinario con la categoría de Principal o Asociado, y que ostente el grado de Magíster o Doctor.
- b. En caso de no ser posible la designación de un docente con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, se habilita un docente ordinario con la categoría de principal, asociado o auxiliar, como Presidente encargado.

Artículo 9° Secretario del Comité

9.1. El secretario del comité depende jerárquicamente del presidente del Comité de Calidad y coordina con los integrantes del comité.

9.2. Son funciones del Secretario:

- a. Llevar y mantener al día el libro de actas del Comité, sobre las reuniones ordinarias, extraordinarias y de sesiones de trabajo.
- b. Informar al presidente sobre la correspondencia recibida y emitida.
- c. Llevar el control de asistencia de los integrantes del Comité de Calidad de las reuniones.
- d. Efectuar las citaciones para las reuniones del Comité de Calidad.
- e. Redactar y suscribir con el Presidente toda la documentación del Comité de Calidad, de carácter interno.
- f. Apoyar en el proceso de ejecución del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.
- g. Otras que le asigne el Presidente del Comité.

Artículo 10° Vocal del comité

10.1. Los vocales, dependen jerárquicamente del Presidente, coordinan con los demás integrantes del Comité de Calidad de su escuela profesional.

10.2. Son funciones de los Vocales:

- a. Reemplazar a cualquier integrante del Comité según la necesidad del caso.
- b. Colaborar con el presidente y secretario, en las actividades que realiza inherentes a sus funciones.
- c. Apoyar en las actividades del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.
- d. Otras que le asigne el Presidente del Comité.

Artículo 11° Asistente administrativo

El comité cuenta con el apoyo de un personal administrativo entre los que prestan servicio a la Facultad

Son funciones del asistente administrativo:

- a. Colaborar con el Presidente y demás integrantes, en las actividades que realiza inherentes a sus funciones.
- b. Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre el personal administrativo, así como la aplicación de instrumentos.
- c. Mantener informado a los grupos de Interés respecto a las acciones de mejora continua y otras actividades con el mismo fin.
- d. Apoyar en las actividades del proceso de autoevaluación, acreditación y mejora continua.
- e. Otras que le asigne el Presidente del Comité.

Artículo 12° Delegado Estudiantil

El Delegado Estudiantil, dependerá jerárquicamente del Presidente y coordina con los demás integrantes del Comité de Calidad.

12.1. Son funciones del Delegado Estudiantil:

- a. Colaborar con el Presidente y demás integrantes del Comité.
- b. Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre los estudiantes, así como la aplicación de instrumentos dirigidos a optimizar el proceso de acreditación.
- c. Participar activamente en sesiones convocadas por el comité
- d. Otras que le asigne el Presidente del comité.

12.2. Requisitos mínimos

Ser Estudiante Regular del VI al IX semestre y además pertenecer al Tercio Superior.

Artículo 13° El Graduado

El Graduado es propuesto por la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y depende jerárquicamente del Presidente y coordina con los demás integrantes del Comité de Calidad.

13.1. Son funciones del Graduado

- a. Colaborar con el Presidente y demás integrantes del Comité.
- b. Colaborar activamente con temas de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i)
- c. Participar activamente en sesiones convocadas por el comité
- d. Propiciar reuniones de trabajo con los demás graduados.
- e. Coordinar y apoyar el proceso de sensibilización entre los graduados de la Escuela Profesional, así como la aplicación de instrumentos designados a optimizar los procesos de acreditación.
- f. Otras que le asigne el Presidente de la Comisión

13.2. Requisitos mínimos

Ser graduado y titulado de preferencia involucrado con investigación académica.

Artículo 14° Responsabilidades

Todos los integrantes del Comité de Calidad de cada Escuela Profesional son responsables de cumplir en forma eficiente y oportuna las funciones señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes que norman su actividad.

CAPÍTULO IV

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ, ACTIVIDADES Y ESTÍMULOS

Artículo 15° Reuniones del comité

- 15.1. Cada Comité de Calidad realiza sus reuniones de trabajo y coordinación una vez por semana con la presencia de la mayoría de sus integrantes y demás personas que consideren pertinentes.
- 15.2. Las reuniones mencionadas en el párrafo anterior no deben interferir con las labores académicas y administrativas de la Escuela Profesional.
- 15.3. Las citaciones para las reuniones y actividades se realizan por escrito, email o llamadas telefónicas, asimismo participar al Director de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad con copia a la Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC.
- 15.4. Se destina un día de la semana para las reuniones ordinarias.
- 15.5. Las reuniones extraordinarias son citadas hasta con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- 15.6. Para la validez de los acuerdos tomados en las reuniones, deben haber concurrido a la reunión el quórum exigido por Ley.
- 15.7. Las reuniones ordinarias se realizan para tratar actividades inherentes al Comité de Calidad de informar mediante un email a la Dirección de Calidad y Acreditación.
- 15.8. Las reuniones extraordinarias, son aquellas que son realizadas para tratar temas específicos o de urgencia que no pudieran ser concluidos en las reuniones ordinarias.

- 15.9. Para la aprobación de los acuerdos se requerirá la votación de la mayoría de los presentes.

Artículo 16° Prioridad de actividades

- 16.1. Los integrantes del Comité están obligados a llegar con puntualidad a las citaciones, con una tolerancia no más de diez (10) minutos.
- 16.2. Si durante un mes, uno o varios integrantes del Comité de Calidad presentan un registro de asistencia menor al 70% a las reuniones citadas, se solicita su cambio y está sujeto a las sanciones pertinentes por incumplimiento de sus funciones.
- 16.3. Al final del semestre se realizan consolidados de asistencias y participación de actividades para ser informados al Director de Calidad y Acreditación de la UNSAAC, al Decano y al Director de Calidad de la Facultad y, asimismo los avances de los proyectos asignados a cada uno de los integrantes.
- 16.4. Los integrantes del Comité de Calidad no pueden programar actividades diferentes a las inherentes al Comité, en los días que han sido designados para tales labores.

Artículo 17° Estímulos

- 17.1. Los integrantes del Comité de Calidad que registren intachable record de asistencia y participación activa y responsable en las actividades programadas por la Facultad y la Dirección de Calidad y Acreditación, son reconocidos para fines de ratificación.
- 17.2. Por Orden de Mérito de acuerdo al cumplimiento de objetivos y registro de asistencia se solicitará la participación rotativa de los integrantes del Comité en los eventos de capacitación internos o externos que pudiesen existir.
- 17.3. Al final de cada año se solicitará la felicitación y reconocimiento con resolución rectoral a los integrantes que laboren activamente en los Comités sumado a los dos párrafos anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria desde el día siguiente de aprobación y publicación simultánea en el Portal Electrónico Institucional.

Las Facultades y Escuelas Profesionales dentro de los diez (10) días de publicado el reglamento deben constituir el Comité de Calidad que les corresponde. El incumplimiento da lugar a sanción a los responsables

Segunda. - La Dirección de Calidad y Acreditación de la UNSAAC, es la encargada de velar y fiscalizar por el cumplimiento de los trabajos de autoevaluación, acreditación y monitoreo en la implementación de planes de mejora, mencionados en el presente Reglamento bajo responsabilidad.

Tercera. - Toda programación de las actividades y reuniones de trabajo de los Comités de Calidad deben contar con un Plan de Trabajo y un Presupuesto aprobado mediante Resolución Rectoral según la Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria vigente de la UNSAAC y pueden realizarse de manera presencial o virtual, de acuerdo a las circunstancias.

Cuarta. -Todas las escuelas profesionales de Ingenierías, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Empresariales y Ciencias Sociales, independientemente de la modalidad de acreditación y su situación actual de Comités de Calidad, deben alinearse a este reglamento.

Cusco, julio de 2020.